

Bogotá D.C.; 20 de mayo de 2016

Señores  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Atn. Gerencia de contratación  
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,  
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-005-2016, con el objeto de contratar la: **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007, 010 DE 1994, 010 DE 2010, 007 DE 1993, 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009", agrupado en los módulos 1,2 y 3.**

Asunto: Respuesta a Informe Inicial Evaluación Técnica *Proponente No. 14.*

*Por medio del presente y para dar respuesta al Informe Inicial Evaluación Técnica respecto al contrato de orden 4 del cual la entidad indica que "El contrato aportado No Cumple con lo exigido en el pliego de condiciones numeral 4.10.2 literal H. " Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante."*

*Consideramos que el contrato aportado como experiencia cumple la relación contractual de primer orden por que el citado es un contrato de Acuerdo de Cooperación el cual cumple las siguientes obligaciones contractuales:*

*" El contrato de ejecución cooperado (Acuerdo de Cooperación), es un contrato, se diferencia esencialmente del subcontrato en que en este se presenta una figura de alianza entre dos "co-contratantes", que unen su experiencia, capacidad administrativa, de organización y capacidad financiera en la ejecución de determinadas obligaciones contractuales, sin que ninguno de los dos se desvincule de ninguna manera de la ejecución contractual, ni de la titularidad de las obligaciones y por supuesto, tampoco de sus responsabilidades jurídicas; en esta figura los cooperantes adquieren el mismo estatus y responsabilidad legal sin distinción alguna y en consecuencia, debido a esta situación, puede acreditar de igual manera la experiencia contractual ejecutada, distinto al subcontrato"*

*Se adjunta certificación de ASICUM; copia del acuerdo de cooperación entre ASICUM y INGCONSA LTDA y aclaración suscrita por el representante legal de INGCONSA LTDA.*

  
**JORGE MAURICIO CASAS VERA**  
CC. 79.367.006 de Bogotá  
Representante Legal  
CONSORCIO PORTUARIA 2016

Archivo  
Anexo: lo enunciado en ocho (8) folios.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2016-409-041627-2  
Fecha: 20/05/2016 15:10:00-> 703  
OEM: CONSORCIO PORTUARIA 2016  
Anexos: 8 FOLIOS



**"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007, 010 DE 1994, 010 DE 2010, 007 DE 1993, 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009",**



ASOCIACION DE INGENIEROS  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
NIT 830078840-7

**ÉL SUSCRITO PRESIDENTE DE ASICUM**

**CERTIFICA QUE:**

La firma INGENIEROS CONSTRUCTORES & ASESORES - INGCONSA NIT 900.104.908-4 ejecutó mediante acuerdo de cooperación para la ASOCIACION DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA ASICUM, y esta a su vez ejecutó mediante acuerdo de cooperación para la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA el contrato de interventoría 016 de 2006, entre esta última y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRAN DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA, con las siguientes obligaciones contractuales especificadas así:

El contrato de ejecución cooperado (Acuerdo de Cooperación), es un contrato, se diferencia esencialmente del subcontrato en que en éste se presenta una figura de alianza entre dos "co-contratantes", que unen su experiencia, capacidad administrativa, de organización y capacidad financiera en la ejecución de determinadas obligaciones contractuales, sin que ninguno de los dos se desvincule de ninguna manera de la ejecución contractual, ni de la titularidad de las obligaciones y por supuesto, tampoco de sus responsabilidades jurídicas; en esta figura los cooperantes adquieren el mismo estatus y responsabilidad legal sin distinción alguna y en consecuencia, debido a esta situación, pueden acreditar de igual manera la experiencia contractual ejecutada, distinto al subcontrato, en el cual el cesionario recibe toda la titularidad contractual y el cedente finiquita en su totalidad las obligaciones contractuales que había adquirido.

OBJETO:	Interventoría técnico administrativa a los proyectos de diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en los Municipios de jurisdicción de Cormagdalena.
CONTRATISTA	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES INGCONSA
CONTRATANTE	ASOCIACION DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM.
FECHA INICIO:	24 de Abril de 2007.
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	23 de Abril de 2009.

Calle 106 A NO. 54 - 40 Teléfonos: 8050918 Celular: 3005145863 - 3002016346  
e-mail: gensercalderon@asicum.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



ASOCIACION DE INGENIEROS  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
NIT 830078840-7

FECHA DE LIQUIDACION	23 de marzo de 2009
PLAZO EJECUCIÓN:	Doce (12) meses.
VALOR INICIAL:	\$906.435.483,00
ACTA No. 1 ADICION AL VALOR DEL CONTRATO:	\$47.206.973,00
ACTA No. 2 ADICION DE TIEMPO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses.
VALOR TOTAL:	\$953.642.456,00

A continuación se realiza un resumen de los frentes de obra a los cuales se ejecutó interventoría:

FRENTE No 1	
CONTRATO:	1-0059-2005
OBJETO:	Interventoría a la construcción de los colectores carretera, calle de las Florez, la vega e interceptor final, para el corregimiento de Estación Cocorna del Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia.
VALOR DE EJECUCION	\$483.998.295,00
VALOR INTERVENTORIA	\$29.039.935.5

Las obras principales ejecutadas para el corregimiento de Estación Cocorna del Municipio de Puerto Triunfo fueron: Excavaciones, rellenos, concretos, acero e instalación de tubería.

FRENTE No 2	
CONTRATO:	0-0115-2007
OBJETO:	Interventoría a la construcción 1. Obras de protección contra inundación en el municipio de Santana-corregimiento de Barro Blanco 2. Obras de protección contra inundación en el municipio de San Sebastián de Buenavista-corregimiento de Buenavista 3. Obras de protección contra inundación en el municipio de Plato 4. Obras de protección contra inundación en el municipio de Cerro De San Antonio 5. Obras de protección contra inundación en el municipio de El Banco- Corregimiento De El Cerrito 6. Obras de protección contra inundación en el municipio de Guamal- Corregimiento de Pan-Pan



ASOCIACION DE INGENIEROS  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
NIT 830078540-7

	7. Obras de protección contra inundación en el municipio de El Banco Corregimientos de San Eduardo, San Felipe, y San Roque. 8. Obras de protección contra inundación en el municipio de El Banco Corregimiento de los negritos. 9. Protección y adecuación de las estructuras contra inundación localizadas en la cabecera municipal del Piñón.
VALOR DE EJECUCION	\$5.616.484.479,86
VALOR INTERVENTORIA	\$336.989.068,79

Las obras principales ejecutadas para los diferentes Municipios que abarcan el contrato en cuestión: Excavaciones, rellenos, confirmación de diques, concretos y acero, muros de contención, obras de drenaje y alcantarillado pluvial.

FRENTE No 3	
CONTRATO:	CP-001-2006
OBJETO:	Interventoria a la construcción de obras de control de inundaciones en el municipio de Gamarra, departamento del Cesar.
VALOR DE EJECUCION	\$453.449.555,00
VALOR INTERVENTORIA	\$27.206.973,3

Las obras principales ejecutadas para el Municipio de Gamarra fueron: Excavaciones, rellenos y concretos, muros de contención, obras de drenaje y alcantarillado pluvial.

FRENTE No 4	
CONTRATO:	1-0033-2004
OBJETO:	Interventoria de la construcción del muro de protección en concreto reforzado Fase I, cabecera municipal de San Pablo, Bolívar.
VALOR DE EJECUCION	\$391.418.503,00
VALOR INTERVENTORIA	\$23.485.110,18

Las obras principales ejecutadas para el Municipio de San Pablo fueron: Excavaciones, rellenos, acero y concretos, muros de contención, obras de drenaje y alcantarillado pluvial.



ASOCIACIÓN DE INGENIEROS  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
NIT 830078840-7

FRENTE No 5	
CONTRATO:	1-0038-2005
OBJETO:	Interventoría técnica, en la construcción de la obra de la planta de tratamiento residuales doméstica y los colectores de pueblo nuevo, la mina y la esperanza para la zona del corregimiento de La Danta, en el Municipio de Sonson, Departamento del Antioquia.
VALOR DE EJECUCION	\$1.023.932.885,00
VALOR INTERVENTORIA	\$61.435.973,1

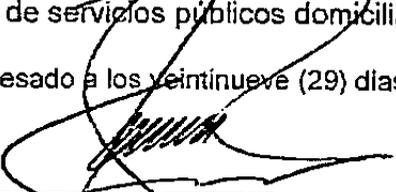
Las obras principales ejecutadas para el corregimiento de la Danta en el Municipio de Sonson fueron: Excavaciones, rellenos, concretos, acero e instalación de tubería, muros de contención, obras de drenaje y alcantarillado de aguas residuales.

FRENTE 6	
CONTRATO:	0-0084-2005
OBJETO:	Interventoría al Diseño y construcción de obras para el control de inundaciones en el Municipio de El Banco Departamento del Magdalena.
VALOR DE EJECUCION	\$711.376.084,85
VALOR INTERVENTORIA	\$42.682.565,09

Las obras principales ejecutadas en el municipio del Banco, departamento de Magdalena son: muros de contención, obras de drenaje y alcantarillado pluvial.

El objeto del contrato de obra al cual se le ejecutó interventoría, para los frentes de obra No 2, 3 y 6, los cuales ascienden a un monto de interventoría de \$ 406'878.609,00 relacionados en la presente certificación, consistió en la construcción de diques carreteables que de acuerdo a la restricción operativa por la comunidad funciona como vía para tráfico automotor o como vía peatonal, vías que incluyen redes subterráneas de servicios públicos domiciliarios.

Se suscribe a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de julio de

  
\_\_\_\_\_  
**GENSER BERÉN CALDERÓN REYES**  
Presidente ASICUM

Calle 106 A NO. 54 - 40 Teléfonos: 8050918 Celular: 3005145863 - 3002016346  
e-mail: gensercalderon@asicum.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

#18

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
**ASICUM**  
NIT: 830.078.840-7  
ACUERDO DE COOPERACIÓN



**ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE  
INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA- ASICUM Y  
INGCONSA LTDA**

**EL COOPERADO**

**Nombre:** ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA - ASICUM  
**Identificación:** NIT No. 830.078.840-7  
**Representante Legal:** Genser Efrén Calderón Reyes

**EL COOPERANTE**

**Nombre:** INGCONSA LTDA  
**Identificación:** NIT No. 900.104.908-4  
**Representante Legal:** Fabian Guillermo Silva Suárez

En la ciudad de Bogotá D.C., entre la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – ASICUM**, entidad sin ánimo de lucro de conformidad con la certificación número 0811 expedida el dos (2) de junio del año 2.000 por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con NIT 830.078.840-7., en calidad de **COOPERADO** y **FABIAN GUILLERMO SILVA SUÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 19'316.890 de Bogotá, quien obra como representante legal de **INGCONSA LTDA** con NIT 900.104.908-4, de las condiciones ya anotadas, representados e identificados como aparece al pie de sus firmas, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Cooperación de administración, regido por las cláusulas que a continuación se enuncian: **PRIMERA. OBJETO:** EL COOPERANTE tomará a su cargo la administración del Acuerdo Cooperación N° 035 de 2005 suscrita entre la Universidad Militar Nueva Granada y CORMAGDALENA. Para este propósito asumirá las inversiones que se requieran en el desarrollo del proyecto. **SEGUNDA. RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO.** Serán recursos asignados al proyecto, la suma DE (\$1.492.919.360,00) **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor señalado en la presente cláusula será destinado para el pago de salarios, prestaciones sociales, impuestos, tributos, retenciones, parafiscales y demás gastos administrativos que se generen con ocasión de la ejecución del proyecto. **TERCERA. PLAZO:** Este Acuerdo de Cooperación tendrá un plazo igual al contemplado en la Carta de Acuerdo que para los efectos se suscriba entre ASICUM y la UMNG. **CUARTA.** En caso de adicionarse el Acuerdo de Cooperación, obtener reconocimientos por reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, ASICUM percibirá la misma remuneración por la utilidad

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
**ASICUM**  
NIT: 830.078.840-7  
ACUERDO DE COOPERACIÓN



adicional que se presente en la ejecución del Proyecto. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE.** 1) Realizar las gestiones necesarias para adquisición de bienes, contratación de personal y subcontratación necesarias para la ejecución del proyecto. 2) Administrar, coordinar y dirigir el personal contratado laboral o civilmente para la ejecución del proyecto. 3) Administrar los recursos materiales destinados para el proyecto bien sea adquiridos o alquilados con recursos del proyecto o entregados por ASICUM a título gratuito y con efecto devolutivo para la ejecución del proyecto. 4) Sujetar todas las actuaciones efectuadas para el cumplimiento de este Acuerdo de Cooperación a la legislación colombiana y a las disposiciones emanadas de los estatutos y reglamentos de ASICUM. 5) Informar periódicamente a ASICUM, a través del comité empresarial con respecto a la situación y marcha del proyecto. 6) Tendrán a su cargo el registro contable de todas las operaciones surgidas en la ejecución del proyecto, el cual se llevará a cabo de conformidad con la forma y oportunidad establecida en la ley. 7) Realizar toda la gestión necesaria y tendiente para el pago, con cargo a los recursos asignados al proyecto, de tributos y retenciones originados en las operaciones financieras propias del proyecto. 8) Realizar toda la gestión necesaria y tendiente para la remuneración del personal contratado y de las demás obligaciones parafiscales y prestacionales, con cargo a los recursos asignados al proyecto. 8) Elaborar la liquidación del presente Acuerdo de Cooperación con el respectivo informe contable y financiero, los paz y salvos con acreedores y trabajadores. 9) Entregar la documentación requerida por ASICUM, descrita en la cláusula tercera. **SEXTA OBLIGACIONES DE ASICUM.** 1) Transferir los recursos destinados para la ejecución del proyecto una vez sean suministrados por las entidades contratantes. 2) Prestar apoyo financiero en los casos que el proyecto lo requiera. 3) Verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Cooperación entregados a EL COOPERANTE y la calidad del servicio objeto del Acuerdo de Cooperación. 4) Prestar el apoyo legal, contable y especializado cuando EL COOPERANTE lo solicite para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo de Cooperación. 5) Realizar oportunamente el trámite de cuentas y documentación. **SÉPTIMA. CESIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente Acuerdo de Cooperación no podrán ser cedidos por EL COOPERANTE sin autorización previamente escrita y aprobada por ASICUM. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN** El presente Acuerdo de Cooperación se dará por terminado a) Por el vencimiento del término de duración pactado; b) Por muerte DEL COOPERANTE o disolución de la sociedad EL COOPERANTE; c) Por incapacidad física y mental total o parcial de EL COOPERANTE que hagan imposible la prestación normal de los servicios contratados; d) Por incumplimiento de los reglamentos y normas sobre el manejo de la información, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, establecidas. e) Por incumplimiento injustificado y negligente de las obligaciones de cualquiera de las partes que afecte de manera grave y directa la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo de Cooperación, sin que aquello implique impedimento para efectuar cobro ejecutivo de las obligaciones originadas en virtud del presente Acuerdo de Cooperación.; c) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten definitivamente su ejecución; d) Por mutuo acuerdo entre las partes. **NOVENA.**

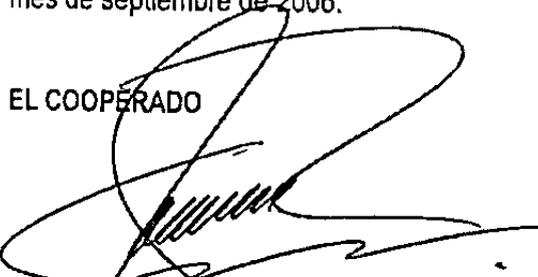
ASOCIACIÓN DE INGENIEROS  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
**ASICUM**  
NIT: 830.078.840-7  
ACUERDO DE COOPERACIÓN



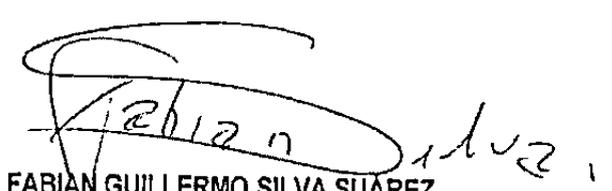
**LIQUIDACIÓN.** Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha establecida del Acta de Terminación del presente Acuerdo de Cooperación EL COOPERANTE procederá a efectuar el balance general y la liquidación de los honorarios correspondientes a los trabajos ejecutados conforme a lo señalado en el presente Acuerdo de Cooperación, y dentro del mismo término convocará al comité ejecutivo a fin que dicha liquidación sea aprobada. Igualmente EL COOPERANTE está obligado a pagar todas las sumas adeudadas a terceros, como resultado de Acuerdo de Cooperación, compras o gastos generados con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual se presentarán dentro del mismo término señalado las cuentas de cobro o facturas respectivas. **DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia se firman dos (2) ejemplares en la Ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de 2006.

EL COOPERADO

  
GENSER EFRÉN CALDERÓN REYES  
C.C. 19.316.890 de Bogotá  
Presidente ASICUM

EL COOPERANTE

  
FABIAN GUILLERMO SILVA SUÁREZ  
C.C. de 14.296.190 de Ibagué  
Representante Legal INGCONSA

**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES LTDA.**

**NIT. 900.104.908-4**

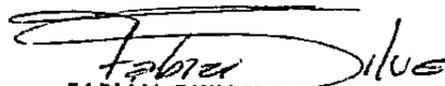
**ACLARACIÓN**

INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES LTDA aclara:

Que el contrato No 035 de 2005 se ejecutó mediante acuerdo de cooperación entre ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA ASICUM e INCONSA LTDA, toda vez que es un contrato de primer orden en donde:

"La firma INGENIEROS CONSTRUCTORES & ASESORES-INGCONSA LTDA identificada con NIT 900.104.908-4 ejecutó el contrato de interventoría No 035 de 2005 para la ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA ASICUM y esta a su vez ejecutó mediante carta de acuerdo No 035 de 2005, para la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA entre esta última y CORMAGDALENA, con las siguientes obligaciones contractuales especificadas así: El contrato de ejecución cooperado (Acuerdo de Cooperación) es un contrato se diferencia esencialmente del subcontrato en que en este se presenta una figura de alianza entre dos co-contratantes, que unen su experiencia, capacidad administrativa de organización y capacidad financiera en la ejecución de determinadas obligaciones contractuales, sin que ninguno de los dos se desvinculen de ninguna manera de la ejecución contractual, ni de la titularidad de las obligaciones y por supuesto tampoco de sus responsabilidades jurídicas en esta figura los cooperantes adquieren el mismo estatus y responsabilidad contractuales legal sin distinción alguna y en consecuencia, debido a esta situación pueden acreditar de igual manera la experiencia contractual ejecutada, distinto al subcontrato, en el cual el cesionario recibe la titularidad contractual y el cedente finiquita en su totalidad las obligaciones contractuales que había adquirido".

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los (19) diecinueve días del mes de Mayo del 2016.



**FABIAN GUILLERMO SILVA SUAREZ**

Representante Legal

C.C. 14.296.190 de Ibagué